

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Antioquia



**Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de
Extinción de Dominio de Antioquia**

Medellín, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

Radicado Juzgado	05-000-31-20-002-2019-00036-00
Radicado Fiscalía	2018-00116
Proceso	Demanda de Extinción de dominio
Fiscalía	16 Especializada ¹
Afectados ²	ROGELIO DE JESUS OQUENDO MADRID y otros ³
Asunto	Trámite procesal -
Tema	Prórroga pericia. Aclaración de fiscal que conoce la presente causa. No acepta renuncia
Sustanciatorio No.	228

A despacho el memorial radicado el día 28 de junio de 2023, por la perito Maribel Ramírez Londoño, por medio del cual solicita se le conceda prórroga

¹ Alejandra Ardila Polo calle 17 A No. 68D-69 PISO 2 Edificio Montevideo. Email. Alejandra.ardila@fiscalia.gov.co y/o en su remplazo Manuel Ernesto Castañeda Vargas Domicilio Diagonal 22 B 52-01 ciudad de Bogotá - Email. Manuel.castaneda@fiscalia.gov.co celular 3214730103.

² Referenciados por la fiscalía como afectados en el trámite de la fase inicial (Demanda).

³ ROGELIO DE JESUS OQUENDO MADRID
WILLIAM ENRIQUE DORIA BERROCAL
PAOLA MARIA DORIA BERROCAL
MARCELA MARIA DORIA BERROCAL
ROSA AMELIA DORIA GARCÉS
ANGÉLICA MARIA DORIA GARCÉS
WILLIAM ENRIQUE DORIA PETRO
CAJA DE CRÉDITO AGROINDUSTRIAL Y MINERO - HOY BANCO AGRARIO S.A. NIT. 800.037.800-8
ALCALDIA DE MONTERIA NIT: 800096734-1
CORPORACIÓN ELÉCTRICA DE LA COSTA ATLÁNTICA - CORELCA ENTIDAD LIQUIDADADA A CARGO DE LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.: Nit.800159998-0
ERNESTO RAFAEL SAENZ CORREA: C.C. 70.103.719
SARA CECILIA VENEGAS ARMESTO
FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA NIT. 800.252.683-3
ISABELAAGAMEZ S.A.S.
CORPORACIÓN CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA -HOY DAVIVIENDA: NIT. 860.034.313-7.
ZAMIR ELIECER AGAMEZ CORREA
ARISTIDES AGAMEZ PINEDA
ANGEL DARIO AYCARDI GALEANO
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - NIT. 860.525.148-5:
BETTY JUDITH NIEVES HERAZO
ENA JULIA ABAD VERGARA
ELIANA PATRICIA PEREZ SÁNCHEZ

Auto de sustanciación 228
Radicado 05-000-31-20-002-2019-00036-00
Proceso de Extinción de dominio
Asunto. Trámite procesal —
Afectados ELIANA PATRICIA PEREZ SÁNCHEZ, ROGELIO DE JESÚS OQUENDO MADRID, y
otros.

para la presentación del informe pericial⁴, **se accede a la misma por el término de noventa (90) días hábiles** debido al volumen de información que reposa en el expediente para revisar y analizar, y teniendo en cuenta que el estudio refiere a 25 personas entre naturales y jurídicas, en cuyo dictamen pericial, deberá hacerse un análisis de todos y cada uno de los documentos allegados con ocasión a la información recolectada por medio de las búsquedas selectivas en bases de datos públicas y privadas dentro de la presente investigación, frente a la línea de tiempo referenciada de su adquisición de bienes, y que como resultado se espera un estudio contable que evidencie la construcción de perfiles económicos, financieros, patrimoniales, tributarios e incremento patrimonial por justificar, a que haya lugar, que aporten a revelación de posibles actividades ilícitas con relación a las personas naturales y Jurídicas, que aparecen como aquí afectadas y que determinen su capacidad económica o no para adquirir dichos bienes. Termino este que se contará a partir del día siguiente que se le comunique vía email, al perito la misma prorroga aquí concedida.

Por un tema de ordenación, organización sumarial y claridad para la liberación de oficios, comunicaciones y notificaciones a surtir en esta causa de manera presente y futura, dada la multiplicidad de actores en éste diligenciamiento, en lo particular respecto de agentes de la Fiscalía que han participado, solicítese por intermedio de la secretaria del despacho, a la Fiscalía General de la Nación, informe quien es el fiscal que actualmente funge como 16 especializado, su dirección de notificaciones y correo electrónico oficial. Así mismo, si éste está conociendo o no de manera directa el presente trámite o si

⁴ (Archivo Nro. 163- Tamaño 526 KB)

Auto de sustanciación 228
Radicado 05-000-31-20-002-2019-00036-00
Proceso de Extinción de dominio
Asunto. Trámite procesal —
Afectados ELIANA PATRICIA PEREZ SÁNCHEZ, ROGELIO DE JESÚS OQUENDO MADRID, y
otros.

en su defecto fue asignado a otro despacho fiscal, en caso cierto a través de qué resolución y cuáles son los datos de notificación de este nuevo fiscal líder en esta actuación de referencia.

Téngase agregada al expediente la información del Juzgado Promiscuo del Circuito de Planeta Rica - Córdoba, relacionada con el proceso 235553189001 2011 00087 00⁵ en punto que se radicó proceso ejecutivo laboral iniciado por Víctor Noriega y Otros, a través de apoderado judicial Robert de J Montes López contra Fiduciaria La Previsora S.A y otros. Y, que dicho asunto según constancia del libro radicator laboral que lleva en ese juzgado, se envió al Tribunal Superior de Montería Sala Civil Familia Laboral el día 24 de abril de 2012 mediante oficio 0215. Esta información será considerada por el despacho en el momento procesal oportuno.

No se dará trámite a la solicitud del abogado Rodrigo J Parada Rueda de aceptación de su renuncia hasta tanto compruebe ante el despacho el envío de su comunicación de renuncia a su cliente en las voces del artículo 76 del CGP. Esto es que adjunte los memoriales a través de los cuales presentó su renuncia en calidad de REPRESENTANTE DE VÍCTIMA del MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍAS, con su respectiva nota de envío a dicha entidad. Se itera, si bien nos reporta su renuncia, no adjuntó los archivos mencionados ni la constancia de envío, así se mencione en su mensaje electrónico, con copia al

Cc: *Notificaciones* *Judiciales* *Minenergia*

⁵ (Archivo Nro. 166- Tamaño 1,30 MB)

Auto de sustanciación 228
Radicado 05-000-31-20-002-2019-00036-00
Proceso de Extinción de dominio
Asunto. Trámite procesal —
Afectados ELIANA PATRICIA PEREZ SÁNCHEZ, ROGELIO DE JESÚS OQUENDO MADRID, y
otros.

<notijudiciales@minenergia.gov.co>” ⁶Toda vez que la mera expresión de manifestación no corrobora los términos del canon 76 referenciado.

Contra la presente decisión no procede recursos por tratarse de un auto de trámite procesal.

Háganse las respectivas anotaciones y radíquese la presente actuación en el sistema siglo XXI; además, de conformidad al Acuerdo nro. CSJANTA20-99 del 02 de septiembre de 2.020. Ley 2213 de 2.022 y artículo 44 CDEDD, se le indica a las partes e intervinientes que deberán hacer uso de los medios tecnológicos y les incumbirá consultar el estado de este trámite y de todas las actuaciones presentes y futuras a través de la página electrónica, digital o ciber página de la rama judicial, al igual que los estados, los cuales serán publicados de manera electrónica en la misma página web.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSÉ VICTOR ALDANA ORTIZ

JUEZ

⁶ (Ver archivo Nro. 074- Tamaño 625 KB)

Firmado Por:
Jose Victor Aldana Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 002 De Extinción De Dominio
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cd28040eef75120cf6a2208f1b9a3698ece2e4897f20c90fc908d3f8dcd3ab7**

Documento generado en 13/07/2023 03:46:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>